CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000522 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA INICIATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) Nº CD-2024-067"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, acuerdo 00007 del 30 de mayo de 2024, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, es un ente corporativo de carácter público y creación legal, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, es un* ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo a ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los

fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

También, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a numeral 6, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

De acuerdo a ello, encontramos las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, que tiene por objeto “(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…)”.

En el marco de estas posibilidades asociativas y teniendo en cuenta que la participación comunitaria en pro de la Sostenibilidad y la Protección Ambiental es vital, toda vez que desde las bases del tejido social se pueden configurar formas de incidir de manera directa en la defensa y el seguimiento a las acciones de protección del ambiente; la Corporación recibió la iniciativa presentada por la **FUNDACIÓN INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS-INUBAC**, radicada mediante oficio C.R.A **ENT-BAQ-006967-2024 del 12 de julio de 2024**, cuyo objeto es el ” *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar e implementar estrategias y acciones que promuevan el fortalecimiento de una cultura ambiental hacia la descarbonización y la gobernanza climática como pilares de desarrollo sostenible en el departamento del atlántico”.*

Que la iniciativa presentada por la **Fundación Instituto Bartolomé De Las Casas-INUBAC**, busca fortalecer, a través de un proceso de formación, actores comunitarios para orientar los procesos participativos en territorios y apunta a varias metas señaladas en el Plan de Acción Institucional 2024-2027.

Que la **Fundación Instituto Bartolomé De Las Casas-INUBAC**, ofrece en su propuesta, para la ejecución del convenio, aporte en dinero por el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades. En tal sentido, se publicó el proceso de selección No. CD-2024-067 para invitar a otras ESAL que estuvieran en disposición de aportar el citado recurso y así concurriera un proceso competitivo.

En consideración a lo anterior, el día 23 de julio del 2024 la C.R.A. publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que conforman el presente proceso de contratación, así como la iniciativa privada presentada por la entidad sin ánimo de lucro, **FUNDACIÓN INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS-INUBAC**, identificado con Nit: 900475076-2.

Que, conforme al cronograma establecido en el aviso de convocatoria, se dispuso el día 24

de julio del 2024 hasta las 11:59 pm como plazo para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas presentarán manifestación de interés y compromiso de aporte del 30% del valor del proyecto.

Que, una vez vencido el plazo anteriormente mencionado, la entidad procedió a consolidar las manifestaciones recibidas, evidenciando que, durante el plazo señalado en el cronograma del proceso, no se presentaron manifestaciones de interés por parte de alguna entidad sin ánimo de lucro, distinta a la **FUNDACIÓN INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS-INUBAC**. Lo anterior puede ser verificado en la opción "MENSAJES" de la plataforma.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, **FUNDACIÓN INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS-INUBAC**, presentó los documentos que conforman su propuesta a través del enlace del Proceso de Contratación en la plataforma SECOP II, en el plazo indicado en el cronograma del aviso, es decir, hasta el 25 de julio del 2024 a las 4:00 p.m. de acuerdo al cronograma previsto en el aviso de convocatoria.

Que por lo anterior el director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procede a la aceptación de la iniciativa presentada por **FUNDACIÓN INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS-INUBAC**, identificado con Nit: 900475076-2. y suscribir el convenio de asociación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que con base a lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la iniciativa presentada por **FUNDACIÓN INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS-INUBAC**, identificado con Nit: 900.475.076-2 y representado legalmente por CARLOS ALBERTO CASTILLO ROMERO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 9.104.556, dentro del proceso de Contratación régimen especial (con ofertas) No. CD-2024-0067, cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA AMBIENTAL HACIA LADESCARBONIZACIÓN Y LA GOBERNANZA CLIMÁTICA COMO PILARES DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*.

El valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($382.500.000)** discriminados así:

APORTES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A: LA C.R.A. efectuará un aporte en dinero por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($267.750.000),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 266 del 17 de julio de 2024.

APORTES DE LA CORPORACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS-INUBA**:** efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de **CIENTO CATORCE**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000522 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA INICIATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) Nº CD-2024-067"

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($114.750.000).

ARTICULO SEGUNDO: El término de ejecución del convenio a suscribir será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones contraídas cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 266 del 17 de julio de 2024 del presupuesto de la CORPORACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Desígnese como supervisor del contrato a cargo de JAVIER RESTREPO VIECO, Asesor de dirección.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

26.JUL.2024

PEDRO CEPEDA ANAYA
Director General (E)

Proyectó: Ulises Buelvas Vengoechea – Prof Esp oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paola Fontalvo López- Jefe Oficina Asesora Jurídica